

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001 2021-00021-00
DEMANDANTE	MARCELA BADILLO PARRA
DEMANDADO	EDGAR EDUARDO RIOS RONDON
AUTO	APROBACION LIQUIDACION CREDITO



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA**

Aratoca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada a 6 de febrero de 2022 por la señora MARCELA BADILLO PARRA, Demandante, ésta no fue objetada, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P, luego de revisada el Juzgado le imparte así su aprobación, previa las siguientes modificaciones, así:

Como quiera que en la liquidación presentada por la demandante se hicieron los abonos de los depósitos judiciales 460100000002779 del 09/07/2021 por \$369.969,00; 460100000002781 del 22/07/2021 por \$378.335,00; 460100000002794 del 18/08/2021 por \$394.072,00; 460100000002799 del 09/09/2021 por \$318.629,00; 460100000002810 del 01/310/2021 por \$401.055,00; 460100000002811 del 21/10/2021 por \$330.745,00; 460100000002820 del 17/11/2021 por \$358.383,00; 460100000002828 del 28/12/2021 por \$357.947,00; 460100000002830 del 05/01/2022 por \$313.506,00 consignados a favor del presente proceso por los descuentos realizados al demandado EDGAR EDUARDO RIOS RONDON, sin tener en cuenta en la misma, el corte a cada fecha de consignación realizada, presentándose diferencia en los respectivos saldos, por lo que luego de hacer las sumas, teniendo en cuenta los valores consignados y además, descontando el valor del título 460100000002833 del 31/01/2022 por \$326.806,00, queda la liquidación con un saldo pendiente de pago de dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos veintidós pesos a cargo de la parte demandada.

Igualmente, se ordenará la cancelación de los depósitos judiciales abonados en la presente liquidación una vez quede en firme la misma y los demás que sean consignados hasta el pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado promiscuo Municipal de Aratoca,

**RESUELVE:**

PRIMERO: TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$2.453.222,00)**, como saldo total de la liquidación del crédito presentada por la señora MARCELA BADILLO PARRA, demandante como madre y Representante legal de la menor J.M. R. B., a 6 de febrero de 2022 y a cargo del demandado EDGAR EDUARDO RÍOS RONDON.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de los depósitos judiciales Nos. 460100000002779 del 09/07/2021 por \$369.969,00; 460100000002781 del 22/07/2021 por \$378.335,00; 460100000002794 del 18/08/2021 por \$394.072,00; 460100000002799 del 09/09/2021 por \$318.629,00; 460100000002810 del 13/10/2021 por \$401.055,00; 460100000002811 del 21/10/2021 por \$330.745,00; 460100000002820 del 17/11/2021 por \$358.383,00; 460100000002828 del 28/12/2021 por \$357.947,00; 460100000002830 del 05/01/2022 por \$313.506,00; 460100000002833 del 31/01/2022 por \$326.806,00, a la señora MARCELA BADILLO PARRA, identificada con la C.C. 1.005.309.242 expedida en Aratoca y los demás que se sigan consignando hasta el pago total de obligación, una vez quede en firme la presente liquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ,

**GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR**

Firmado Por:

**Gabriel Isaac Suarez Corredor**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Aratoca - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**befe9a2df28b64fb3f8a3241f48df1e4cc0468d84294e456d46ad06e79571429**

Documento generado en 17/03/2022 06:34:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**